

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Cardeña, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2025/62213 de fecha 4 de septiembre de 2025, relativo a la solicitud de ayuda económica dentro de la línea de subvenciones excepcionales habilitada por esta Corporación para hacer frente a la reparación de daños ocasionados en las infraestructuras rurales municipales debido al tren de borrascas sufrido en la provincia de Córdoba durante los meses de febrero y marzo de 2025, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2025/49798,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al **Ayuntamiento de Cardeña** una subvención para la financiación de los daños causados en las infraestructuras rurales **“Camino Piedra Gorda, Camino Los Burcios, Camino del Cerezo a la Umbría de la Vid y Camino El Oreganal”** por un importe de **38.497,57 € (Treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete euros con cincuenta y siete céntimos)**, con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2025; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva de las excepcionales circunstancias producidas por una serie de borrascas sufridas en el territorio andaluz durante los meses de febrero y marzo de 2025 que ha ocasionado importantes daños en las infraestructuras de muchos de nuestros municipios.

Tal y como reconoce la Orden de 9 de abril de 2025, por la que se aprueba el Plan de Actuaciones de Emergencia para la reparación de caminos rurales dañados por las borrascas encadenadas de febrero y marzo de 2025 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. número 5 Extraordinario de 10/04/2025), durante los meses de febrero y marzo de 2025, el territorio andaluz se ha visto afectado por una serie de borrascas encadenadas sin precedentes que han conllevado la acumulación de precipitaciones muy superiores a la media. En concreto, las lluvias de marzo han llegado a triplicar el promedio del mes, alcanzando en ciudades como Sevilla y Córdoba hasta valores diez veces más altos de lo habitual.

Estas precipitaciones han conllevado un aumento significativo de las reservas hídricas de Andalucía, pero la gran intensidad que han alcanzado en algunos momentos, superando incluso los 200 o 300 litros por metro cuadrado en tan sólo 24 horas, ha provocado también el



desbordamiento de diversos ríos. Como consecuencia, se han registrado graves inundaciones en varios municipios que han dañado caminos rurales y otras vías de acceso, convirtiéndolos en intransitables e impidiendo la actividad en aquellas explotaciones a las que dan acceso y poniendo en riesgo la vida de las personas que deben utilizarlos.

Vista de la importancia de los daños producidos por las borrascas acaecidas en los meses de febrero y marzo de 2025 en los caminos rurales, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de abril de 2025, acordó declarar desastre natural con incidencia en el potencial productivo agrario las borrascas encadenadas de febrero y marzo y que afectó a los municipios relacionados en su anexo.

Estando la provincia de Córdoba especialmente afectada por estos acontecimientos, con fecha 4 de abril de 2025, el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente, aprobó destinar una serie de fondos a la financiación de los gastos que deben acometer los ayuntamientos de la provincia de Córdoba afectados por el tren de borrascas de este año, a través de subvenciones excepcionales de concesión directa.

El objeto y ámbito de esta ayuda es la reparación de los daños causados en las infraestructuras rurales "Camino Piedra Gorda, Camino Los Burcios, Camino del Cerezo a la Umbría de la Vid y Camino El Oreganal" de titularidad municipal.

Debido a las lluvias torrenciales acaecidas en nuestro municipio durante el último año, donde desde el septiembre pasado han caído mas de mil litros por metro cuadrado, existiendo un pico de 440 litros en marzo a base de tormentas rápidas, se han producido graves daños en puntos clave de los caminos municipales, como infraestructura estructural de comunicación de las múltiples actividades agrícolas ganaderas en las fincas rústicas de la localidad, base de la economía local.

Dado el fallo detectado en los caminos de referencia, con fallo del firme, invasión de vegetación, cunetas colmatadas, regajos, acumulación de agua y escorrentía en distintos puntos de los caminos públicos de titularidad municipal, el arquitecto al servicio del Ayuntamiento de Cardeña que suscribe, elabora la siguiente memoria para la ejecución de la obra de reparación de caminos mejorando la evacuación de aguas pluviales, el uso, la circulación ya que ha quedado colapsada en diversos puntos de los caminos que nos ocupan, si no es con vehículo especializado.

Girada visita para la comprobación del estado de los caminos situados en el término municipal de Cardeña en suelo rústico, se detectan tramos en los cuales existe fallo del firme con regajos profundos, acumulación de aguas, rotura de cruces de agua, colmatación de las cunetas con restos de tierra de arrastre y exceso de vegetación, por lo que se requiere la actuación de reparación y mejora de los caminos para su puesta en uso con la limpieza de cunetas, desbroce de vegetación, terraplenado y compactación para creación de peralte, así como aporte de material de zahorra donde sea necesario y la creación de badenes hormigonados en los puntos donde se requiera por cruce de cauces de escorrentía.

Se establece un plazo de ejecución estimado para la actuación de referencia de 2 meses, no presentando las obras necesarias para la reparación de los caminos una complejidad o especial localización que precise de un proyecto técnico detallado.

La ejecución de las obras será por contrata con empresa habilitada para dichas actuaciones según la ley de contratos con el sector público.

Las obras consistirían en:

⌚ Limpieza y desbroce de los puntos afectados.

⌚ Reparación del firme en los puntos afectados que se encuentre en mal estado con paso de motoniveladora levantando el mismo firme, removiendo, colocando y compactando en



una pasada con rulo según tamaño y anchura del tramo del camino.

⌚ Aporte de zahorra artificial al firme con capa de 20 cm en el punto que sea necesario, incluso removida para mezcla y compactación.

⌚ Mejora del peralte central del camino en general para evacuación y drenaje de aguas pluviales.

⌚ Ejecución de badén de hormigón en masa con solera de 15 cm, pendientes, zona de acceso, vaguada y salida.

TOPOGRAFÍA: Se trata de terrenos ubicados en suelo no urbanizable dentro del término municipal de Cardeña, en unas zonas con unas topografías con desniveles moderados dentro del Parque Natural de Cardeña y Montoro.

En definitiva, se pretende impulsar una dinamización social y económica de las entidades locales de nuestra provincia, llevando a cabo actuaciones que conecten las necesidades y realidades rurales que garanticen un desarrollo rural verdadero.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que se entiende necesaria la ejecución de estos trabajos, teniendo como objetivo asegurar y mantener cubierta la necesidad dotacional en la zona, así como complementar las existentes, quedando beneficiados no solo los vecinos del municipio, sino la totalidad de los usuarios que acuden a la zona para realizar las diferentes actividades económicas, y simultáneamente los usuarios que acceden por ella como vía de comunicación a otras zonas.

El interés general de esta ayuda, de carácter excepcional, se pone de manifiesto por la necesidad de desarrollar infraestructuras de calidad que redunden en el bienestar de la comunidad, así como la importancia de mantener el presupuesto del municipio equilibrado y evitar que soporte unos costes añadidos y que originarían la pérdida de recursos para afrontar la prestación de otros servicios públicos elementales, no cabe duda el interés social que suponen estas actuaciones ya que han afectado a infraestructuras básicas y por ende directamente a la población y su bienestar.

El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Preparación del terreno y movimientos de tierras.	8.780,00 €
Cimentaciones y Pavimentos.	17.135,00 €
Seguridad y Salud. Calidad y Gestión de Residuos.	821,27 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	26.736,27 €
GASTOS GENERALES (13%)	3.475,72 €
BENEFICIO INDUSTRIAL(6%)	1.604,18 €
TOTAL PRESUPUESTO (SIN IVA)	31.816,17 €
21% I.V.A.	6.681,40 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	38.497,57 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	38.497,57 €
TOTAL INGRESOS	38.497,57 €



Segundo.- El Ayuntamiento de Cardeña, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de **38.497,57 € (Treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete euros con cincuenta y siete céntimos)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **420.4541.76201 “Subv.Excep.Aytos.Repar.Daños Infraest.Rural Tren Borrascas”**.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Según la memoria presentada se estima que la ejecución de los trabajos será de dos meses. Debido a la tramitación administrativa que requiere este tipo de contrato y para evitar posibles eventualidades se concede al beneficiario un plazo total **de 12 meses para la ejecución del proyecto, a contar desde la notificación de la presente resolución**

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un cartel de obra, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, el ayuntamiento deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

“El Ayuntamiento de..... ha recibido una subvención de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de euros, dentro de la línea de subvenciones excepcionales habilitada por esta Corporación para hacer frente a la reparación de daños ocasionados en las infraestructuras rurales municipales debido al tren de borrascas sufrido en la provincia de Córdoba durante los meses de febrero y marzo de 2025”.

Cuarto.- En el plazo máximo de **quince meses a contar desde la notificación de la presente resolución** (doce meses para finalizar la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la

subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 €.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES  11a	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 	17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS 	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-público para conseguirlas.
	Consideración 16.7, 17.17		